



Resolución de Gerencia

VISTOS:

Los Informes N° 000012-2024-LCZ-MIGRACIONES y N° 000138-2024-UDRH-MIGRACIONES de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos; el Informe N° 000049-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000429-2024-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000852-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000156-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en el artículo 2 de dicha norma prescribe que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, y que el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que en el Subsistema de Gestión del Rendimiento se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales. Asimismo, precisa que por medio de este subsistema se evidencian las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; añadiendo que, el proceso de este subsistema es la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 25 del mencionado Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que la gestión del rendimiento se ejecuta mediante actos de administración interna y se soporta en instrumentos técnicos, confiables y consistentes, así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos

institucionales y con el perfil del puesto que ocupan; además señala que, la planificación institucional constituye fuente de información objetiva para la valoración del rendimiento, facilitando la consistencia entre el desempeño del servidor y el cumplimiento de objetivos y metas de la entidad. Finalmente, dispone que dicha gestión incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias; ello, se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación;

Que, el subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, indica que el ciclo de Gestión del rendimiento está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación. Además, precisa que es de carácter continuo y que se ejecuta anualmente dentro de una entidad pudiendo exceder el periodo fiscal y comprende, acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas;

Que, el subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la citada Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento señala que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; además es quien dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema; igualmente, señala que, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución y se formaliza la relación de los/as servidores/as de confianza que serán evaluados en el ciclo de Gestión del Rendimiento, lo que comunica expresamente a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces;

Que, la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, señala en el subnumeral 3.1 de su numeral 3 que, es con la Etapa de la Planificación con la que se inicia el Ciclo de Gestión de Rendimiento, siendo las actividades principales de esta etapa, la elaboración y ejecución de las acciones de comunicación; asimismo, precisa que es en dicha etapa, en donde se define la matriz de participantes aplicando la segmentación; y, la aprobación del cronograma y definición de los factores de evaluación. En cuanto a la aprobación del cronograma, señala que éste es elaborado y aprobado por resolución del titular de la entidad, contiene actividades a realizar en todas las etapas del ciclo y que, excepcionalmente, podría requerir modificaciones posteriores, por lo que sugiere, se otorgue facultades a la Oficina de Recursos Humanos, para que viabilice dichos cambios, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR;

Que, con Informe N° 000049-2024-ORH-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos presenta la propuesta de “Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento ciclo 2024”, Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento ciclo 2024, en el cual, se expone la planificación para la implementación describiendo el cronograma, la matriz de participantes y acciones de comunicación;

Que, con Informe N° 000429-2024-UPP-MIGRACIONES, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Plan de Implementación de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2024 de MIGRACIONES, ha sido elaborado de acuerdo a la normativa y lineamientos que establece SERVIR y de la normativa interna de la entidad, encontrándose dichas acciones enmarcadas en el POI 2024 y a su vez contribuyen al logro de los objetivos que establece el PEI 2022-2026 modificado de MIGRACIONES, por lo que, dicha unidad emite opinión favorable para la aprobación

del Plan de Implementación de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2024 de MIGRACIONES;

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; y que le compete dirigir, controlar, supervisar y coordinar las actividades administrativas y operativas; además ejecuta los encargos y decisiones del Consejo Directivo y del Despacho de el/la Superintendente Nacional;

Que, con el Informe N° 000156-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica opina, entre otros aspectos, que resulta jurídicamente viable la aprobación del “Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento ciclo 2024” a través de Resolución de Gerencia General; así como, encargar a la Oficina de Recursos Humanos las acciones administrativas pertinente con la finalidad de ejecutar dentro del periodo señalado;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIRPE que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Implementación de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 de MIGRACIONES”, el cual incluye la Matriz de participantes, el Cronograma de Implementación y la Matriz de acciones de comunicación; los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos que lleve a cabo las acciones administrativas pertinente con la finalidad de ejecutar dentro del periodo señalado, el “Plan de Implementación de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 de MIGRACIONES” y demás instrumentos, aprobados en el artículo anterior.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

HALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE